

**CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
Y EL CLUB ESCUELA DE PIRAGÜISMO ARANJUEZ, PARA EL
USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TURISMO
NAÚTICO, EN LA FINCA DENOMINADA PIRAGÜERA.**

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Dionisio Ballesteros, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, y de otra, D. Antonio Lucena, Presidente del Club Escuela de Piragüismo Aranjuez.

ACUERDAN

Primero.- El Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, reconoce el Club Escuela de Piragüismo Aranjuez, como entidad deportiva sin fines lucrativos, máximo representante de nuestro pueblo a nivel del deporte de Piragüismo en todas sus modalidades.

Segundo.- En base a este reconocimiento, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, cede el uso de los hangares, vestuarios, oficinas, gimnasio y embarcaderos, de forma totalmente gratuita, para la practica y entrenamiento de todas las modalidades contempladas en la Federación Española de Piragüismo. Otorgando al Club Escuela de Piragüismo Aranjuez la gestión y el uso de las instalaciones en base a sus Estatutos.

Tercero.- A cambio de esta cesión, el Club Escuela de Piragüismo Aranjuez, se compromete a mantener en perfecto estado de uso y conservación las instalaciones existentes.

Cuarto.- El mantenimiento de las mismas tanto de personal como del material necesario, así como las obras que precisen de proyecto, serán por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, su promoción y aprobación.

Quinto.- El Club Escuela de Piragüismo Aranjuez, no podrá alquilar, ni ceder a terceros, la utilización de la instalaciones sin consentimiento previo del Delegado de deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Sexto.- Los gastos de calefacción, agua, luz y limpieza, correrán por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Séptimo.- Todas aquellas actividades no acogidas a la Federación Española de Piragüismo, que se organicen en las instalaciones y tendentes a recabar fondos, serán objetos de un nuevo acuerdo entre la parte proponente, el Club Escuela de Piragüismo Aranjuez y el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Octavo.- La presente cesión de uso en precario, está supeditada a la actuación urbanística de interés general. Si las circunstancias por estos motivos, así lo aconsejaran, la cesión quedará rescindida.

Noveno.- La presente cesión en uso y gestión, tendrá una vigencia por diez años, salvo que concurra alguna de las siguientes causas, que serán motivo de nulidad de cesión:

- Disolución del Club Escuela de Piragüismo Aranjuez. O cesión de la actividad principal del Club.
- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente acuerdo.
- Causas de fuerza mayor, tales como, incendio u otra calamidad que inutilice de tal modo las instalaciones, que hagan imposible la práctica del piragüismo.

Décimo.- El presente Acuerdo, en orden a consideración de tipo social dimanadas del carácter de la institución municipal, garantiza el uso común por ambas partes, de dicha instalación.

Aranjuez a 1 de Marzo de 2006

D. Jesús Dionisio Ballesteros
ALCALDE DE ARANJUEZ

D. Antonio Lucena Huerta
PRESIDENTE DEL CLUB